

ESTUDIO NOTARIAL  
GUSTAVO GONZÁLEZ COLLAZO  
ESCRIBANO PÚBLICO

PODER ESPECIAL

DE

EDITORIAL OCEANO DEL URUGUAY S.A.

A

SR. JAIME VICENTE PEREZ.-

ESTUDIO:

Colonia Nº 920 esc. 303  
Telefax: 900 7590  
Cel.: 099 63 42 61  
Montevideo - Uruguay  
E-mail: gonzalez.collazo@adinet.com.uy



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ESTUDIO:

Av. Calcagno esc. 106  
Telefax: 682 47 23 682 75 44  
Shangrilá - Canelones  
Uruguay



Ee

Nº 855887



ESC. GUSTAVO GONZALEZ COLLAZO - 11198/5

**PODER ESPECIAL.**

*En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintinueve de abril del año dos mil diez, ante mí Gustavo González Collazo, Escribano Público, comparece CARLOS POSAC APARICIO, español, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad en la calle Obligado número 965, apartamento 101, titular de la cédula de identidad uruguaya número 1.074.483-4, en calidad de Vice-Presidente Primero del Directorio, en nombre y representación de **EDITORIAL OCEANO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Doctor Salvador Ferrer Serra número 1966, inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 211505850018. Y para que lo consigne en este mi protocolo dice que:*

**PRIMERO:** EDITORIAL OCEANO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante confiere poder especial, pero amplio y suficiente el cual en derecho se requiere en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, al Señor **JAIME VICENTE PEREZ** ciudadano español, mayor de edad, de estado civil casado, con pasaporte número XC 101793 plenamente capaz, legalmente residente en Quito, Ecuador, a fin de que en nombre de la compañía a la que represento pueda realizar los siguientes actos: a)- Representar a la Compañía mandante en todos sus actos y gestiones jurídicas, societarias, civiles y/o comerciales en la República del Ecuador. b)- Comparecer ante cualquier autoridad y/o entidad pública o privada de la República del Ecuador en representación de la Compañía mandante. c)- Contestar toda clase de demandas y acciones judiciales y administrativas en todas las instancias que puedan interponer entes públicos y privados en contra de la Compañía mandante o presentar en su nombre cualquier tipo de petición o plantear cualquier clase de acción dentro de la República del Ecuador. d)- Cumplir con las obligaciones



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*impuestas por la ley de Compañías de la República del Ecuador y sus leyes conexas para lo cual podrá presentar a nombre de la Compañía poderdante todos los informes y/o documentos que la Superintendencia de Compañías o cualquier otra Entidad de Control pudiera requerirlo. e)- El mandatario tendrá las más amplias facultades para el ejercicio del presente Poder, sin que ninguna pudiera faltarle ni pueda por lo mismo alegársele falta o insuficiencia de poder. f)- El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Compañía poderdante.*

**SEGUNDO:** *Este mandato se tendrá por vigente y válido respecto de las oficinas públicas o privadas en que se registre mientras no se comunique por escrito su revocación o cualquier acto que lo altere. **TERCERO:** La actuación de la mandante en cualquiera de los actos encomendados no significará revocación de este mandato.*

**HAGO CONSTAR QUE:** *A)- Conozco al compareciente. B)- “EDITORIAL OCEANO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA”, es persona jurídica hábil con plazo vigente, sus estatutos fueron celebrados en Montevideo con fecha 21 de febrero de 1984, cuyas firmas certificó la Escribana Pública Ana María Labanca, los cuales fueron aprobados por la Inspección General de Hacienda el día 27 de noviembre de 1984, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 2067, al folio 11481 vuelto, del libro 1 de estatutos y publicados en legal forma en el Diario Oficial y El Heraldó Capitalino. Por Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1989 se resolvió modificar la denominación de la sociedad pasando de ser “Ginger S.A.” a “Editorial Océano del Uruguay S.A.”, cuya reforma de estatutos fue aprobada y posteriormente inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 11, del folio 77 al folio 81 vuelto, del libro 3 de estatutos y publicado en legal forma en el Diario Oficial. Luego por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de diciembre de 1990 se*



Ee

Nº 855888



ESC. GUSTAVO GONZALEZ COLLAZO - 11198/5

*resolvió reformar los Estatutos Sociales y adecuar los mismos a la disposiciones de la ley 16.060 de Sociedades Comerciales, la cual fuera aprobada con fecha 20 de setiembre de 1991 por la Inspección General de Hacienda y posteriormente inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 1409, del folio 13073 al folio 13094, del libro 1 de estatutos y publicado en legal forma en el Diario Oficial. En la ya citada reforma de estatutos del 28 de diciembre de 1990 se estableció en su artículo noveno que dentro de las facultades del Directorio de la Sociedad se encuentra la de dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir y actuar en juicios, así mismo en su artículo décimo se estableció que la representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente Primero en forma indistinta y al Vicepresidente Segundo en caso de reemplazar al Vicepresidente Primero. Según libro de Actas de Asamblea de Accionistas debidamente anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 6692 del 30 de julio de 1990, en cuya acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas sita a fojas 48 realizada en la ciudad de Montevideo el día 23 de abril del 2010 se estableció que el Señor Carlos E. Posac Aparicio posee el cargo de Vicepresidente Primero del Directorio, así como en el Libro de Actas de Directorio de la Sociedad debidamente anotado en el Registro Nacional de Comercio con el número 21.796 el 5 de octubre del 2006 en cuya acta de Directorio del día 7 de abril del corriente año sita a foja 10 y 11 se resolvió el otorgamiento del presente poder, designándose al Señor Carlos Posac para suscribir el mismo. Por Declaratoria del día 5 de octubre del año 2006 autorizada por el suscrito Escribano Público dicha sociedad comunica al Registro de Persona Jurídicas sección Comercio que el domicilio de la misma es en la ciudad de Montevideo y su sede en la calle Doctor Salvador Ferrer Serra*



número 1966, como también se estableció que el Directorio queda integrado como Vicepresidente Primero por el compareciente como ya fuera mencionado, todo lo cual fue inscripto en el Registro de Persona Jurídicas sección Comercio con el número 18.503 del 10 del mismo mes y año, todo lo cual tuve a la vista. C)- Esta escritura es leída por mí en forma inteligible y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. D- Esta escritura sigue inmediatamente a la número siete de Mandato General extendida el día veintidós del corriente mes, del folio catorce, al folio dieciséis vuelto. Doy fé.- **CARLOS POSAC APARICIO, HAY UN SIGNO NOTARIAL, GUSTAVO GONZALEZ COLLAZO.-**

ES PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autoricé, extendida en dos hojas de papel notarial serie Ed números 131.837 y 131.838 de la cual expido esta única primera copia. EN FE DE ELLO, y para **EL MANDATARIO**, expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintinueve de abril del año dos mil diez, en dos hojas de papel notarial serie Ee números 855.887 y 855.888.-



**GUSTAVO GONZÁLEZ COLLAZO**  
ESCRIBANO PÚBLICO





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: GUSTAVO GONZALEZ COLLAZO es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ee Número 855888 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el tres de mayo de dos mil diez.

*[Handwritten signature]*



Maria del C. Cabrera Robaina  
Escribana Pública  
Inspección Gral. de Reg. Notariales



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

# REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JUSTICIA

En : M

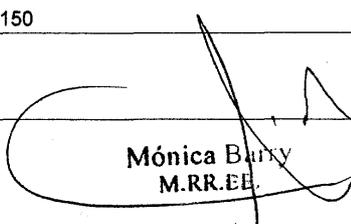
Actuación Nro. 41036 Recibo Nro. 532083

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Código 10.02.21

Recaudado en \$vc. 1,5 en \$ 150

Montevideo, 07/05/2010

  
Mónica Barix  
M.RR.EE.

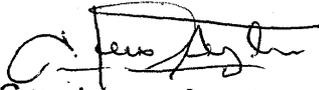
Firma



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

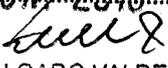
CONSULADO DEL ECUADOR  
Legalización N° 177/10  
Montevideo a 7 Mayo 2010  
Certifico que es autentica la firma de  
MONICA BERRY  
Partida: III-157  
Valor Actuación U.S.\$ 50,00



  
**Gustavo Ayala Cruz**  
Cónsul de Primera

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 5 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.  
Quito a, ..... 11 JUN 2010 .....



  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez